



PROCESO	SUCESION INTESTADA
RADICADO	68-573-40-89-001-2022-00049-00
DEMANDANTE	HECTOR DARIO, MARIA NELLY, MARIA ROSALBA y CONSUELO PINTO MENESES
DEMANDADA	MARIA GRACIELA MENESES DE PINTO y BENITO PINTO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para resolver sobre su admisión, informando que la misma fue subsanada dentro del término de Ley. Puerto Parra, veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Puerto Parra, veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda Sucesión Intestada promovida por **HECTOR DARIO, MARIA NELLY, MARIA ROSALBA y CONSUELO PINTO MENESES** en calidad de hijos de los causantes **MARIA GRACIELA MENESES DE PINTO y BENITO PINTO**, a través de apoderado judicial, por ello este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE abierto y radicado en este Juzgado el presente proceso de sucesión intestada de **MARIA GRACIELA MENESES DE PINTO y BENITO PINTO**.

SEGUNDO: EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso en la forma establecida en el artículo 490 del C.G.P., concordante con el art 108 Ibídem, modificado por el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONÓZCASE a **HECTOR DARIO, MARIA NELLY, MARIA ROSALBA y CONSUELO PINTO MENESES**, como Herederos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: OFICIESE con fundamento en el artículo 490 del C.G.P. en concordancia con el artículo 844 del Estatuto Tributario, a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, informando sobre la existencia del presente sucesorio, el nombre del causante y el avalúo de los bienes, los cuales son superiores alos 700 UVT.

QUINTO: HÁGASE por secretaría la inserción del presente proceso en el **REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN** en la página web del **CONSEJO SUPERIORDE LA JUDICATURA**.

SEXTO: INFÓRMESE la apertura de este sucesorio a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP** para lo de su cargo.

Notificado en Estado No. 055, hoy 29 de Agosto de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

SEPTIMO: Se **RECONOCE** a la Doctora **ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ**, como apoderada judicial de los herederos demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferida.

NOTIFIQUESE,

Notificado en Estado No. 055, hoy 29 de Agosto de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea84f1713d616d9c85bd00e63a3b6a3d94f8221bc04e55aaab4971dc11c5c6b**

Documento generado en 26/08/2022 01:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>